



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.
Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

Nit: 811.035.928-2

ACUERDO No. 3

13 de marzo de 2024

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL PARA EL AÑO LECTIVO 2024.

El consejo directivo de la Institución Educativa, Gabriela Gómez Carvajal en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que todo establecimiento educativo del Estado debe contar con un gobierno escolar del cual hace parte un Consejo Directivo.

Que la Ley 115 de 1994, el decreto reglamentario No. 1860 del mismo año y la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 ordena a los establecimientos educativos a crear instancias de participación de la comunidad educativa, entre las cuales aparece el Consejo Directivo y;

Que por norma oficial y por organización interna de la Institución corresponde al Consejo Directivo darse su propio reglamento.

ACUERDA

CAPITULO I. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN.

ARTICULO 1°. DEFINICION. El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL como instancia de participación de la comunidad, es un organismo de coordinación y asesoría del rector, que coadyuva en la orientación del colegio y asesora para la toma de decisiones de carácter académico, administrativo y financiero.

ARTICULO 2°. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Carlos Pérez Mejía, estará integrado por:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.
Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

Nít: 811.035.928-2

- El Rector quien lo preside.
- Dos representantes de los docentes de la Institución.
- Dos representantes de los Padres de Familia.
- Un representante de los alumnos.
- Un representante de los exalumnos.
- Un representante del sector productivo.

CAPITULO II. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS MIEMBROS

ARTICULO 3°. FUNCIONES GENERALES. Según el artículo 2.3.3.1.5.6. del decreto 1075 de 2015, las funciones del Consejo Directivo de la Institución Educativa Gabriela Gómez Carvajal, serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.
Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

Nít: 811.035.928-2

- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

Las demás funciones afines y complementarias que le sean asignadas por las leyes y el PEI

ARTICULO 4°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO CON RELACIÓN AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Según el artículo 2.3.1.6.3.5. del decreto 1075 de 2015, las funciones del Consejo Directivo de la Institución Educativa Gabriela Gómez Carvajal en relación con el fondo de servicios educativos, son las siguientes:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el Rector.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.

Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

Nít: 811.035.928-2

3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el [Decreto 1860 de 1994](#).
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
11. Aprobar la utilización de los recursos que reciba el establecimiento educativo por concepto de los Estímulos a la Calidad Educativa de que trata el Capítulo VIII, Título VIII, Parte 3, Libro 2 del decreto 1075 de 2015, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DEL RECTOR. Son funciones del Rector como presidente del Consejo Directivo:

- Convocar, presidir las reuniones y ejercer la representación del Consejo Directivo.
- Informar a la Comunidad educativa las decisiones adoptadas por el Consejo.
- Nombrar las comisiones permanentes o accidentales que apruebe el Consejo.
- Rendir un informe al Consejo Directivo sobre la marcha de la institución por lo menos cada tres (3) meses.

*Carrera 32 N° 34 - 06 - Teléfono: 239 31 59 - Barrio Loreto (Medellín - Antioquia)
Correo Electrónico ie.loretogabrielagom@medellin.gov.co*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.
Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

Nít: 811.035.928-2

ARTICULO 6°. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. El secretario(a) del Consejo será la secretaria de la Institución. Esta tendrá las siguientes funciones:

- Preparar el orden del día en común acuerdo con el Rector.
- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- Llevar los archivos del Consejo Directivo.

ARTICULO 7°. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones de los miembros del Consejo, las siguientes

- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Presentar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática de la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la Comunidad Educativa para asesorar al Rector en la toma de decisiones; y
- Mantener debidamente informados a sus representados.

CAPITULO III. CONDICIONES Y ELECCION DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO 8°. MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los miembros del Consejo Directivo son de dos clases.

Por derecho propio: El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Y por elección:

- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de consejo de padres.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el grado 11°.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.
Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

Nít: 811.035.928-2

- Un representante de los exalumnos que será elegido en sendas asambleas de la organización de exalumnos o por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante del sector productivo elegido en sendas asambleas del gremio de Micro empresarios que tengan influencia en la Institución.

PARÁGRAFO 1. Para la elección de los representantes del personal docente, se seleccionará un 1 representante de cada sede.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO 3. En caso de que no exista organización de exalumnos y que quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes no pueda ocupar el cargo de representante de los exalumnos, los demás integrantes del Consejo Directivo podrán escoger este integrante de una terna de exalumnos que aspiren a ocupar este cargo, previa solicitud por escrito de querer pertenecer a este estamento del gobierno escolar.

ARTICULO 9°. CRITERIOS PARA PERTENECER AL CONSEJO DIRECTIVO. Para acceder al Consejo Directivo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado al colegio o a la comunidad educativa.
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar al alto grado de pertenencia, compromiso con la Institución y entrega al servicio educativo del Establecimiento Educativo.
- Comulgar con la ideología de la Institución y sus principios y haber manifestado siempre respeto por la Institución y sus componentes.
- Disponer de tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades que se programen.
- Presentar propuestas con los términos establecidos.

PARÁGRAFO: Quién espere a ser representante de los docentes en el consejo directivo debe a la fecha de la elección tener vinculación de tiempo completo, haber estado vinculado como profesor de la institución en forma continua durante el último año y no tener proceso disciplinario en su contra



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Loreto)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa.
Por Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal 09880 del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Código Dane N° 105001008389

Nit: 811.035.928-2

CAPITULO VIII. VIGENCIA.

ARTICULO 23°. El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por el respectivo año lectivo y hasta cuando se designe el nuevo Consejo Directivo mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

ARTICULO 24°. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

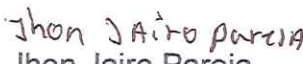
Dado en Medellín en la Institución Educativa Gabriela Gómez Carvajal a los 13 días del mes de marzo del año 2024.

Para constancia firman los integrantes del Consejo Directivo

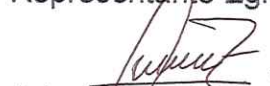

Mauricio Londoño Londoño
Rector


Esteban Triana
Representante Profesores


Claudia Elena Opina Londoño
Representante Padres de Familia


Jhon Jairo Pareja
Representante Sector Productivo


María Fernanda Saldarriaga
Representante Egresados


Jairo Alonso Pérez
Representante Profesores


Javier Arango Cicero
Representante Padres de Familia


Yeraldine Rivera
Representante Estudiantes